



## El cine y la Declaración Universal de los Derechos Humanos



### Artículo 10

"Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal."

### Artículo 10

Derecho a un tribunal imparcial.

## Las trece rosas

**Año:** 2007.

**Duración:** 132'.

**Dirección:** Emilio Martínez-Lázaro.

**País:** España.

**Edad:** A partir de 13 años.

**Argumento:** Basada en hechos reales. En Madrid, al acabar la Guerra Civil, entre las muchas detenciones que se produjeron también fueron detenidas y encarceladas trece muchachas, acusadas de colaborar con las Juventudes Socialistas. Como represalia por un atentado cometido cuando ya estaban encarceladas, en el que murieron tres personas, entre ellas un alto cargo de la Guardia Civil, fueron fusiladas cinco días más tarde, junto con 43 personas más.

### Sugerencias didácticas

**Otros artículos de la Declaración que se pueden trabajar:** 7, 8, 9, 11, 18, 19, 20.

**Temas:** Juicios justos, ejecuciones extrajudiciales, represión política, abusos de poder.

### Elementos de debate para iniciar un cine fórum:

- ¿El juicio que se hace a las trece jóvenes se puede considerar un juicio justo e imparcial?
- ¿Por qué son condenadas a muerte, si los vencedores habían dicho que la gente que "no estuviera manchada de sangre" no debía tener miedo?
- ¿Cuál era el papel de los curas y de la Iglesia en los juicios sumarísimos y las ejecuciones?

### Otras reflexiones que pueden tenerse en cuenta:

- El mismo día que fueron fusiladas las 13 mujeres jóvenes, se fusilaron también 43 hombres. Y los días anteriores y posteriores, centenares de personas más, la mayoría hombres. ¿Por qué se recuerda tanto el fusilamiento de estas mujeres? ¿La condena a muerte de una mujer impacta más que la de un hombre?
- Las trece jóvenes son acusadas de militar en las Juventudes Socialistas Unificadas y de repartir propaganda de la organización. ¿Hay algún motivo que justifique la limitación de la libertad de asociación y expresión en caso de guerra? ¿Hay situaciones que permitan a los estados derogar algunos derechos? ¿Hay derechos que no se pueden derogar en ningún caso?
- ¿La sentencia que se les dictó era coherente con el que entonces decía Franco en sus discursos: "Juro aplastar y hundir al que se interponga en nuestro camino"?
- Las trece mujeres son juzgadas mediante un "juicio o procedimiento sumarísimo", un proceso judicial en el que las distintas partes o fases se acumulan en un solo acto, de forma que se instruye, se aportan y valoran las pruebas, se juzga, se condena y se ejecuta la sentencia casi al mismo tiempo. ¿Por qué proliferan estos procedimientos en tiempo de guerra?

- ¿Un procedimiento sumarísimo puede considerarse un juicio imparcial y justo? ¿Cuáles son las características de un juicio justo?
- Los regímenes totalitarios utilizan a veces los procedimientos sumarísimos como recurso para eliminar opositores o para justificar golpes de estado. ¿Hay algún país del mundo en el que haya pasado esto recientemente?
- Las trece mujeres son fusiladas como represalia y escarmiento por un atentado cometido mientras ellas estaban encarceladas. ¿Son habituales este tipo de actuaciones intimidatorias o vengativas en tiempo de guerra? ¿Ocurrieron durante la Guerra Civil Española actos de este tipo en los dos bandos, tanto en el nacional como en el republicano?
- Comentar el siguiente texto de Antonio Montero Moreno (“Historia de la persecución religiosa en España, 1936-1939”, Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1961):

“Por lo tardío de la fecha y lo descomunal de la cifra, las ejecuciones ocurridas durante el mes de noviembre en las inmediaciones de Paracuellos del Jarama constituyen tema aparte lo mismo en la historia del Madrid rojo que en la del resto de las provincias afectadas por la persecución religiosa. (...) Corresponde sin discusión el primer puesto a los padres agustinos, que sólo en noviembre perdieron a 69 miembros (...) Pero a las zanjadas de Paracuellos contribuyeron, y muy notablemente, casi todos los institutos religiosos con residencia estable en la capital, y, desde luego, aunque en aventuras individuales y dispersas, el clero secular. Sigue en número a los agustinos la benemérita y maltratada Orden de San Juan de Dios, con 23 bajas, y luego, por orden numérico también, los Oblatos de María Inmaculada (14 miembros asesinados), los Hermanos de las Escuelas Cristianas (doce), los dominicos (ocho) y los escolapios (seis).”

- En aquella época, la mayoría de edad en España se conseguía a los 21 años: siete de ellas eran menores de edad cuando las ejecutaron. ¿En algún país actualmente se sigue condenando a muerte a menores de edad? ¿En cuáles?
- Una de las reivindicaciones de familiares de personas represaliadas por el franquismo es la anulación de los juicios sumarísimos a los que fueron sometidas, con el propósito de limpiar su memoria y hacerles justicia. Hasta el momento, la petición de anulación de estos juicios no ha sido aceptada: comentar este hecho.
- Comentar las condiciones en las que están encarceladas las protagonistas de la película.
- La confesión bajo tortura de un detenido es la que desencadena una oleada de detenciones, incluidas las de las 13 mujeres jóvenes. ¿La tortura puede ser en algún caso un recurso legítimo, con el objetivo de conseguir la confesión de personas detenidas acusadas de algún delito?
- Textos para comentar:

“En el ambiente de ese verano de posguerra (tristísimo para unos y glorioso para otros), se mezclaban las ruinas de los edificios y la pobreza de sus pobladores con las dolorosas secuelas físicas y psicológicas de la contienda. Y, sobre todo, abundaban ya la propaganda y la represión. El día a día de la capital estaba marcado por las denuncias constantes de vecinos, amigos y familiares; por la delación, los procesos de depuración en la Administración, en la Universidad y en las empresas; por las redadas, los espías infiltrados en todas partes, las detenciones y las ejecuciones sumarias.” (Lola Huete. “La corta vida de trece rosas”, El País, 11-12-2005)

“Madrid era una ciudad inhóspita y peligrosa para los enemigos del régimen, en la que las delaciones estaban a la orden del día. Denunciar era una obligación patriótica, una forma de extirpar el cáncer del comunismo y, sobre todo, la manera más clara y directa de demostrar la adhesión al nuevo Estado. La capital era barrida calle por calle en busca de enemigos de la patria con un odio sin precedentes. (...) Y así fue como la Policía franquista llegó hasta José Pena Brea, un muchacho de 21 años que había asumido la secretaría general de la JSU por decisión de sus compañeros. Fue conducido a la comisaría del Puente de Vallecas, y allí torturado durante días hasta que contó todo lo que sabía para acortar su sufrimiento a un precio enorme. En días sucesivos fueron cayendo todos sus compañeros que fueron, a su vez, fuente de nuevas revelaciones. Las Trece Rosas estaban entre los numerosos detenidos. (...) Las corrientes eléctricas en pechos, muñecas y en los dedos de los pies y manos fue una práctica normal con los detenidos políticos, copiada de los miembros de la Gestapo alemana que se desplazaron a España. Torturas físicas que en el caso de las mujeres se complementaban con vejaciones que buscaban su derrumbe psicológico. (“13 rosas ‘rojas’ fusiladas por el franquismo”. El Mundo, 18-4-2004)

“El número de detenciones diarias en la capital era muy variable en 1939, aunque muchos días la información titulada ‘Detención de autores de asesinato’ estaba formada por más de cien nombres. (...) Los peores meses fueron junio, con 227 fusilados; julio, con 193; septiembre, con 106; octubre, con 123, y noviembre, con 201. Por días, los más sangrientos fueron el 14 de junio: 80 fusilados; 24 de junio, 102; 24 de julio, 48; el 5 de agosto, 56. (...) Ese día, y 48 horas después de dictar sentencia, fueron fusiladas las ‘trece rosas’, de entre 18 y 23 años, que habían intentado reconstruir la JSU en la clandestinidad”. (Pedro Montoliú. “Madrid en la posguerra, 1939-1946. Los años de la represión”. Editorial Sílex)

### Sugerencias generales sobre este artículo de la Declaración:

(apartado “La Declaración Universal de los Derechos Humanos, sugerencias didácticas”)

[Artículo 10, Derecho a un tribunal imparcial](#)

Información complementaria: [Información sobre juicios justos](#)

■ Fichas didácticas en [Cinema i Educació](#) (enlaces a fichas de distintos autores)

■ [Películas sobre juicios justos](#)